



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 120-2026-R-UNAJ

Juliaca, 22 de abril de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 01097-2025-0-211-JP-JR-CI-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, autonomía que se ejerce con sujeción a la Constitución y a las leyes de la República;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, dispone que la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con la Constitución y la citada ley, comprendiendo la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas y la elaboración y ejecución de su presupuesto institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 001-2025-CU-UNAJ se oficializó la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, quien ejerce la representación legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto institucional;

Que, se tiene el Expediente N° 01097-2025-0-211-JP-JR-CI-01, que se tramita por ante el Juzgado Tercer de Paz Letrado - Sede Juliaca, en contra de los demandados: Freddy Martin Marrero Saucedo, Domingo Jesús Cabel Moscoso, Neil Quiroz Villavicencio, Juan Manuel Tito Humpiri, Roberto Mullisaca Condori, Marina Yanapa Mamani, Hugo Raúl Ramírez Rivera y Hector Percy Pajsi Bautista;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la asignación de funciones al abogado JORGE LUIS VÁSQUEZ ESPINOZA con registro en el Colegio de Abogados de Puno N° 881, Especialista de Procesos de la Oficina de Asesoría Jurídica; para que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Universidad Nacional de Juliaca, en el proceso judicial signado con el expediente N° 01097-2025-0-211-JP-JR-CI-01, que se tramita por ante el Juzgado Tercer de Paz Letrado - Sede Juliaca, debiendo otorgarse las facilidades correspondientes.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN
RDO
VRACA
VRINV
DGA
OLJ
OTI
Arch./2026